

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACION DEL TERRITORIO
CADIZ**

ANUNCIO DE DESLINDE VÍAS PECUARIAS

Expediente: VP/0925/2017. Clasificada por Orden Ministerial de fecha 11 de febrero de 1959 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por Resolución de fecha 19 de enero de 2018, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada VEREDA DE SAN ROQUE, en el término municipal de Castellar de la Frontera (Cádiz), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. N° 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo a las 9:00 horas del día 3 de octubre de 2018, en el salón de actos del Aula de la Juventud de Castellar de la Frontera (Cádiz), situado en la calle Las Rosas, s/n (CP 11350) de dicha localidad.

Asimismo, tal como previene el Artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

31/07/2018. EL DELEGADO TERRITORIAL. FDO. RAMON ÁNGEL ACUÑA RACERO. N° 52.735

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

**AREA DE DESARROLLO ECONOMICO
Y SERVICIOS A LA CIUDADANIA
SUBSANACIÓN DE ERROR EN PLANTILLA
DE ANEXO II DEL ANUNCIO EN BOP**

BDNS(Identif.):410180

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA DENTRO DEL PLAN DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES Y ESPACIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES

Aprobado por esta entidad local con fecha:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL

Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma/:		NIF:
Dirección:	Localidad	C.P.:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD LOCAL

Nombre y apellidos:	DNI:
Condición en la que actúa:	Teléfono:
Correo electrónico:	Móvil:

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL

Nombre y apellidos:	DNI:
Cargo que ocupa:	Teléfono:
Correo electrónico:	Móvil:

**A) DATOS RELATIVOS A LOS PROYECTOS
O ACTUACIONES A DESARROLLAR**

Línea 1 A).- Adecuación, adaptación y mejora de instalaciones y espacios públicos de uso deportivo 1.A. Denominación:
Línea 1 B).- Adquisición de material inventariable con finalidad deportiva 1.B. Denominación:.....Importe:.....
Línea 2 A).- Adecuación, adaptación y mejora de instalaciones y espacios públicos de uso cultural 2.A. Denominación:.....Importe:.....
Línea 2 B).- Adquisición de material inventariable con finalidad cultural 2.B Denominación:.....Importe:.....

Cádiz, 26 de julio de 2018. Presidenta de la Diputación de Cádiz.

N° 52.876

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión ordinaria de 20 de junio de 2018, aprobó inicialmente la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo "Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz".

Habiéndose publicado dicho acuerdo en el «Boletín Oficial» de la Provincia número 122, de fecha 27 de junio de 2018 y terminado el plazo de exposición al público el 8 de agosto de 2018, sin que se hayan presentado alegaciones, se considera elevada a definitiva la aprobación de dicha modificación, por lo que se procede a la publicación íntegra de dichos Estatutos:

"ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

- Título Preliminar.
- Título Primero.
- Título Segundo.
- Título Tercero.
- Título Cuarto.
- Título Quinto.

TÍTULO PRELIMINAR.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Naturaleza. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 85.2 A) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se constituye el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico, en adelante el Instituto, como organismo autónomo local de la Diputación Provincial de Cádiz, con personalidad jurídica propia y duración indefinida.

Artículo 2.- Régimen Jurídico. El Instituto tiene plena capacidad para el cumplimiento de los fines y el desarrollo de las competencias que se le asigna, rigiéndose por el presente Estatuto y por la normas aplicable del ordenamiento jurídico de las Corporaciones Locales.

Los acuerdos que adopten los distintos órganos del Instituto, serán eficaces y ejecutivos cuando no requieran aprobación superior.

Artículo 3.- Domicilio. Instituto tendrá su domicilio en Cádiz, en el Palacio Provincial, Plaza de España s/n.

Artículo 4.- Objeto. El objeto del Instituto, será con carácter general, la promoción, participación y gestión de forma directa e indirecta de cuantas acciones o iniciativas tanto públicas como privadas vayan encaminadas al fomento del desarrollo socioeconómico y tecnológico de la Provincia de Cádiz, para contribuir a la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos, de conformidad con la competencia que atribuye a las Diputaciones Provinciales el art. 36. 1.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 5.- Competencias. Para el desarrollo del citado objeto, el Instituto tiene atribuidas las siguientes competencias:

- 1ª.- Gestionar directamente las actividades de la Diputación Provincial de Cádiz relacionadas con el objeto del Instituto en el ámbito provincial.
- 2ª.- Fomentar, promocionar e impulsar toda clase de acciones relacionadas con el objeto del Instituto en el ámbito provincial.
- 3ª.- Invertir y administrar las transferencias, ayudas y subvenciones que reciba la Diputación Provincial relacionadas con el objeto del Instituto.
- 4ª.- Colaborar, a través de convenios y acuerdos, con Administraciones, instituciones públicas y privadas a la consecución de los fines previstos en los presentes Estatutos.
- 5ª.- Participar en los Proyectos, Programas e Iniciativas de la Unión Europea y otras Administraciones en el ámbito del objeto del Instituto.
- 6ª.- Cualesquiera otra competencia que le asigne la Diputación Provincial de Cádiz.

Artículo 6.- Tutela. El ejercicio de las funciones de tutela que le atribuye el art. 87 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, corresponderá a la Diputación Provincial de Cádiz.

El ejercicio de las funciones tutelares a que se refiere el art.85 Bis de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponderá al Área de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz o, en su caso, el Área de la Diputación Provincial de Cádiz a la que se adscriba el Instituto en el futuro.

TITULO PRIMERO.

ORGANOS DEL INSTITUTO.

Artículo 7.- Órgano de Gobierno. La Dirección, la Gestión y la Administración del Instituto se llevará a cabo a través de los siguientes órganos:

1. El Consejo Rector.
2. El Presidente
3. El Vicepresidente
4. El Administrador General.
5. El Director Gerente.

CAPITULO I. De los Órganos Colegiados.

Artículo 8.- El Consejo Rector. El Consejo Rector lo constituyen el Presidente, el Vicepresidente, los Vocales el Administrador General, el Director Gerente, el Secretario y el Interventor.

Los Vocales serán los Diputados que tengan delegadas las competencias de

Hacienda, Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico, así como un miembro de cada Grupo Político con representación en la Corporación.

El Presidente, el Vicepresidente y los Vocales, cesarán en sus cargos dentro del Consejo Rector, a petición propia o cuando cesen en los cargos públicos para los que fueron elegidos en la Diputación Provincial de Cádiz.

Artículo 9.- Competencias.

1. El Consejo Rector tendrá las más amplias facultades en orden a la actuación y gestión del Instituto.

2. Le corresponderán en especial las siguientes atribuciones, sin perjuicio de la superior aprobación de la Diputación Provincial cuando proceda:

- a) La Organización Superior del Instituto.
- b) La aprobación de las Ordenanzas.
- c) La aprobación y modificación de los Presupuestos, la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia y la aprobación provisional de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- d) La aprobación de la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios, y el número y régimen del personal eventual.
- e) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Instituto en materias de su competencias.
- f) La declaración de lesividad de los actos del Instituto.
- g) La concertación de las operaciones de crédito en la cuantía establecida en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- h) Las contrataciones y concesiones de todo tipo en las cuantías establecidas legalmente.
- i) La aprobación de los proyectos de obras y de servicio, cuando sea competente para su aprobación.
- j) La adquisición de bienes y derechos, así como las enajenaciones patrimoniales en las cuantías legalmente establecidas.
- k) Redactar y proponer a la Corporación Provincial la modificación de los Estatutos.
- l) Las funciones que la Diputación Provincial de Cádiz le atribuya. II) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes.

3.- El Consejo Rector podrá delegar en el Presidente y/o en el Vicepresidente cualquiera de sus competencias que sean legalmente delegables.

Artículo 10.- Régimen de sesiones.

El Consejo Rector se reunirá en sesión ordinaria, como mínimo cada cuatro meses. La convocatoria de las sesiones ordinarias se hará con una antelación mínima de dos días hábiles.

Podrá asimismo, celebrar sesión extraordinaria cuando se dé alguna de las circunstancias similares a las que determina el Artículo 76 de la Ley 7ª/1985, de 2 de abril, debiendo en todo caso, hacerse la convocatoria con veinticuatro horas de antelación.

Las sesiones y reuniones a que se refiere el presente capítulo, se celebrarán bajo la presidencia del Presidente o del Vicepresidente, no tendrán carácter público y se celebrarán en el palacio Provincial o, en caso justificado, en el local que se habilite al efecto.

El Secretario, el Interventor, el Administrador General y el Director Gerente, asistirán a las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto.

Igualmente podrán asistir con voz, pero sin voto, las personas que a juicio del Presidente convenga oír en algún asunto concreto.

Cuando en primera convocatoria no se dé el "quórum" legal de asistencia establecido en el art. 46 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local la sesión se celebrará en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera, siempre que a la misma concurra el Presidente, o por delegación suya el Vicepresidente, un Vocal y el Secretario.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes, salvo cuando la Ley exija "quórum" especial.

CAPITULO II.- De los Órganos Unipersonales.

Artículo 11.- El Presidente.

1º. Será Presidente del Instituto el de la Diputación Provincial de Cádiz.

2º. El Presidente ostenta las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir el gobierno y la administración del Instituto.
- b) Representar al Instituto.
- c) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Rector y decidir los empates con voto de calidad.
- d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras cuya titularidad o ejercicio corresponda al instituto.
- e) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concretar operaciones de crédito y de tesorería, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

f) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos para la provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fija y periódicas.

g) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal del Instituto, acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de Instituto y el despido del personal laboral, dando cuenta al Consejo Rector en la primera sesión que celebre.

h) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Instituto en materias de su competencia.

j) Las contrataciones y concesiones de toda clase dentro de los límites legalmente establecidos.

k) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su comprobación o concesión.

l) La adquisición de bienes y derechos y la enajenación del patrimonio

dentro de las cuantías legalmente establecidas.

II) Ordenar la publicación y ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector.

m) La iniciativa para proponer al Consejo Rector la declaración de lesividad en materia de la competencia del Presidente.

n) Todas aquellas que le delegue el Consejo Rector.

ñ) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes.

3º. El Presidente puede delegar el ejercicio de sus atribuciones que sean legalmente delegables en el Vicepresidente.

Artículo 12.- El Vicepresidente

1º. Será Vicepresidente el Diputado Delegado de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico o, en su caso el del Área de la Diputación Provincial de Cádiz a la que se adscriba el Instituto, quién sustituirá a aquél en los casos de ausencia y ejercerá las funciones que le hayan sido delegadas.

2º. Serán facultades del Vicepresidente las que le delegue el Consejo Rector y/o el Presidente.

Artículo 13.- El Administrador General.

1º. El cargo de Administrador General, máximo órgano de dirección del Instituto corresponderá al Director de los Servicios de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, debiendo ser funcionario de carrera o laboral de la Corporación Provincial, titulado superior, que no se encuentre incurso en alguna de las causas legales de incompatibilidad o incapacidad.

2º. Serán facultades del Administrador General las de dirección general del Instituto y aquellas que le delegue el Presidente y/o el Vicepresidente.

Artículo 14º.- El Director Gerente.

1º. El Director Gerente será designado por el Consejo Rector, a propuesta del Presidente, entre profesionales de reconocido prestigio, que no se encuentren incurso en alguna de las causas legales de incompatibilidad o incapacidad, respetándose en su selección los principios de igualdad, mérito y capacidad.

2º. Serán facultades del Director Gerente las de gestión y administración del Instituto y aquellas que el delegue el presidente y/o el Vicepresidente.

Artículo 15º.- El Secretario, Interventor y Tesorero.

Las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería del Instituto, serán desempeñadas por funcionarios de la Corporación Provincial, con titulación superior, designados por ésta a propuesta de su Presidente.

TITULO SEGUNDO.

DE LOS SERVICIOS Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO.

CAPITULO I.- De los Servicios.

Artículo 16.- El Instituto, realizará sus funciones a través de los órganos anteriormente regulados y de los Servicios y Departamentos que reglamentariamente se determinen.

La atribución de competencias y funciones de los distintos Servicios y Departamentos, será competencia del Presidente y/o Vicepresidente que podrán delegarla en el Administrador General y/o el Director Gerente.

CAPITULO II.- Del personal.

Artículo 17.- El Instituto contará con el siguiente personal:

1. Los empleados públicos propios, funcionarios o laborales, así como los de la Diputación Provincial de Cádiz que se le adscriban.

Artículo 18.- Los funcionarios de la Diputación Provincial de Cádiz, pueden prestar servicios al Instituto en concepto de personal adscrito al mismo, previa la aprobación del órgano competente de la Corporación Provincial.

La adscripción requiere el consentimiento de los funcionarios afectados, los que, durante el tiempo que ésta dure, tendrán reserva de sus puestos de trabajo, conservaran sus derechos de antigüedad, percibirán sus emolumentos con cargo al Presupuesto de la Corporación Provincial y participarán del Fondo Social, Anticipos Reintegrables, Programas de Formación y demás benéficos sociales que correspondan a los empleados de aquélla.

Artículo 19.- La selección, contratación y el régimen de derechos y obligaciones del personal que preste sus servicios para el Instituto será el siguiente:

2. Para el personal que ocupe puestos de trabajo incluidos en la Plantilla y en la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto se aplicará el régimen establecido para el personal de la Diputación Provincial de Cádiz, tanto funcionario como laboral.

3. Para el personal contratado por el Instituto con cargo a programas con financiación externa se aplicará el régimen establecido en la normativa que regule la convocatoria y, en su defecto, la normativa básica laboral y de régimen local.

Artículo 20.- El Instituto, previo acuerdo del Consejo Rector, podrá contratar/nombrar personal en número suficiente para realizar los trabajos propios en los Servicios que tiene encomendados.

Artículo 21.- El régimen disciplinario del personal que preste sus servicios en el Instituto será el establecido legal y reglamentariamente, dependiendo de que su condición sea funcionario o laboral.

TITULO TERCERO.

REGIMEN ECONOMICO.

Artículo 22.- El Instituto, tendrá patrimonio, contabilidad y presupuesto propios, independiente de los de la Diputación Provincial de Cádiz. Su presupuesto estará integrado en el presupuesto único de la Diputación Provincial de Cádiz.

El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia, será en todo caso, conforme con la legislación sobre las Haciendas Locales y con lo dispuesto en el capítulo III del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 23.- El Instituto dispondrá de los siguientes recursos:

1. Las asignaciones que se consignen anualmente en los presupuestos de la Diputación Provincial de Cádiz.

2. Las subvenciones y ayudas procedentes de los Proyectos, programas e Iniciativas de la Unión Europea y del Estado, de la Comunidad Autónoma y del resto

de las Administraciones Públicas para el cumplimiento de sus fines.

3. Las operaciones financieras concertadas para la realización de servicios de su competencia.

4. Las participaciones en ingresos procedentes de convenios con otros organismos, públicos o privados, para la realización de actividades de su competencia.

5. Las herencias o donaciones concedidas a estos fines.

6. Las inscripciones en los cursos de formación que organice, si así se acuerda, así como los ingresos de todo tipo e índole que pudieran derivarse de las actividades propias.

7. Cualquiera otros recursos que procedan legal o reglamentariamente.

Artículo 24.- Anualmente, el Instituto formulará un Presupuesto que comprenderá todos los gastos e ingresos del mismo, que deberá ser aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz como anexo al Presupuesto General.

El presidente de la Diputación provincial aprobará la liquidación anual del Presupuesto a propuesta del Consejo Rector del Instituto.

La Corporación Provincial aprobará las cuentas anuales, previa aprobación por el Consejo Rector del Instituto.

La liquidación del Presupuesto y las cuentas anuales se regirán por lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 25.- El patrimonio del Instituto estará constituido por:

1. Los bienes y derechos adscritos por la Diputación Provincial de Cádiz u otras Entidades al Instituto para el cumplimiento de sus fines.

2. Los bienes y derechos que puedan adquirirse por el Instituto por cualquier título.

Artículo 26.- El inventario de los bienes del Instituto se aprobará anualmente por el Consejo Rector y se propondrá a la Diputación Provincial para su integración en el Inventario Consolidado de la Corporación.

TITULO CUARTO. REGIMEN JURÍDICO.

Artículo 27.- El Instituto, en lo relativo a recurso humanos, patrimonio, contratación y resto de su actividad, se ajustará a las normas vigentes en materia de régimen Local, así como a las de carácter general que le sean de aplicación.

Corresponden al Instituto todas las potestades administrativas generales necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 28.- Los actos y acuerdos de los órganos del Instituto, al igual que los de los órganos provinciales, son ejecutivos, salvo en los supuestos en los que legalmente se requiera ratificación o aprobación posterior.

Artículo 29.- Para ejercitar acciones civiles, mercantiles y privadas contra el Instituto, habrán de cumplirse los trámites previos que son preceptivos para ejercitarlas contra las Corporaciones Locales.

Artículo 30.- Los acuerdos del Consejo Rector y las resoluciones del Presidente agotarán la vía administrativa, quedando expedita la acción correspondiente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con la Ley reguladora en la materia.

Artículo 31.- En lo referente a la responsabilidad del Instituto, son de aplicación las normas pertinentes del ordenamiento jurídico español que determinan y regulan las responsabilidades de las Corporaciones Locales.

TITULO QUINTO.

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL INSTITUTO.

Artículo 32.- La modificación de los presentes Estatutos se efectuará por la Diputación Provincial de Cádiz, a iniciativa propia y a propuesta del Instituto.

Artículo 33.- Para la modificación de los Estatutos se seguirán los mismos trámites que para su aprobación.

Artículo 34.- El Instituto que se constituye por tiempo indefinido podrá ser disuelto por la Diputación Provincial de Cádiz a iniciativa propia o a propuesta de aquel.

Artículo 35.- Disuelto el Instituto, la Corporación Provincial lo sucederá universalmente en todos los derechos y obligaciones vigentes al momento de la disolución, incluyendo expresamente las relaciones laborales en las condiciones existentes a esa fecha.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez aprobados por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz y estarán vigentes y con plena aplicación mientras no se acuerde su modificación o derogación".

Por el Área de Empleo, se procederá a publicar el expediente para general conocimiento en la siguiente dirección de la página web: gobiernoabierto.dipucadiz.es/catálogo-de-informacion-publica.

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de esta publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cádiz, a 16/8/18. El Secretario-Interventor. Mariano Viera Domínguez. La Presidenta. Irene García Macías. Firmado.

Nº 55.571

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión extraordinaria

de 25 de julio de 2018, aprobó inicialmente las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA 2018 DEL PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES (PLAN INVIERTE), como normativa reguladora propia de su gestión y ejecución y a la que se sujetarán los proyectos de inversión municipal que resulten incluidos, ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 16 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Habiéndose publicado dicho acuerdo, así como el texto íntegro de las Bases reguladoras de la Convocatoria para 2018 del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles (PLAN INVIERTE), en el Boletín Oficial de la Provincia número 147, de fecha 1 de agosto de 2018 y terminado el plazo de exposición al público el 16 de agosto de 2018, sin que se hayan presentado alegaciones, se considera elevada a definitiva la aprobación de dicho Plan.

Por el Área de Desarrollo, Innovación y Cooperación Local, se procederá a publicar el expediente para general conocimiento en la siguiente dirección de la página web: gobiernoabierto.dipucadiz.es/catálogo-de-informacion-publica.

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de esta publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

17 de agosto de 2018. El Secretario-Interventor. Mariano Domínguez Viera. Firmado. La Presidenta. Irene García Macías. Firmado.

Nº 56.052

AREA DE DESARROLLO, INNOVACION Y COOPERACION LOCAL SERVICIO DE GESTION DE PROGRAMAS

Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Visto Acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en Sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 25 de julio de 2018, por el que se aprueban las Bases Reguladoras del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2018 (Plan Invierte), como normativa reguladora propia de su gestión y ejecución y a la que se sujetarán los proyectos de inversión municipal que resulten incluidos.

Visto que el texto íntegro del Acuerdo aprobado por el Pleno y las Bases Reguladoras del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2018 (Plan Invierte), fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 147 de 1 de agosto de 2018, (páginas 5 a 10), para su exposición pública por plazo de 10 días.

Visto que ha transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones frente al Acuerdo aprobado, tal y como resulta acreditado en el expediente según Informe emitido por los Servicios Generales de la Presidencia con fecha 17/08/2018.

Por todo lo anterior, y en virtud de lo previsto en las Bases Reguladoras del Plan Invierte 2018, aprobadas por el Pleno de esta Corporación mediante Acuerdo de fecha 25 de julio de 2018, VENGO EN DISPONER lo siguiente:

Primero.- Ordenar la Convocatoria del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2018 (Plan Invierte) de la Diputación Provincial de Cádiz, que se regirá en su integridad por las Bases Reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 147 de 1 de agosto de 2018 (páginas 5 a 10).

Segundo.- Proceder a la apertura del plazo de presentación de solicitudes por las Entidades Locales destinatarias del Plan, iniciándose el mismo a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución de Convocatoria en el BOP de Cádiz y concluyendo en los plazos previstos en el apartado 7 de las referidas Bases Reguladoras.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente resolución de Convocatoria, a los efectos previstos en el apartado anterior, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En Cádiz, a 20 de agosto de 2018. La Presidenta, Irene García Macías. Firmado.

Nº 56.275

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

EXTRACTO DEL ACUERDO DE 26 DE JULIO DE 2018 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA POR EL QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA ACTUACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018

BDNS (Identif.): 410556

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Asociaciones de vecinos de El Puerto de Santa María legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Segundo. Objeto:

Ayudas para la realización de proyectos y actividades.

Tercero. Bases reguladoras:

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2018 por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para actuaciones de las asociaciones de vecinos correspondientes al ejercicio 2018 (<http://www.elpuertodesantamaria.es/uploads/2018/2018-1091-CONVOCATORIA-SUBVENCIONEAAVV2018.pdf>)

Cuarto. Cuantía:

Las acciones subvencionables en conjunto lo serán por un importe de treinta y siete mil cuatrocientos treinta y dos euros (37.432,00 €), atendiéndose las solicitudes hasta el límite de esta cantidad. Ninguna solicitud, individualmente considerada, podrá ser subvencionada en cuantía superior a tres mil euros (3.000,00 €)

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El Plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

El Puerto de Santa María, 31 de julio de 2018. El Sr. Alcalde, D. Javier David De La Encina Ortega.

Nº 52.518

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

EDICTO

El Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 28 de junio de 2018 aprobó el expediente de modificación nº 12 del Presupuesto Municipal para 2018, mediante la concesión de créditos extraordinarios por importe total de 37.360,90 euros con destino a inversiones, y habiendo transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 177, con relación al 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediendo a su publicación resumida por capítulos:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS ALTAS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
6	INVERSIONES REALIES	37.360,90
	TOTAL	37.360,90
MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS BAJAS:		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	37.360,90
	TOTAL	37.360,90

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Conil de la Frontera, a 31 de julio de 2018. EL ALCALDE . Fdo. Juan Manuel Bermúdez Escámez.

Nº 52.671

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Corrección de errores materiales advertidos en la Convocatoria y Bases específicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 4 de junio de 2018 por las que se regirá el proceso selectivo para la provisión en régimen de personal funcionario de carrera, de ocho plazas de personal Técnico de Administración General (libre) y de dos plazas de personal Técnico de Administración General (promoción interna), incluidas en la OEP 2017.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2018, al particular 6 del Orden del Día, adoptó el acuerdo de Corrección de errores materiales advertidos en la Convocatoria y Bases específicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 4 de junio de 2018 por las que se regirá el proceso selectivo para la provisión en régimen de personal funcionario de carrera, de ocho plazas de personal Técnico de Administración General (libre) y de dos plazas de personal Técnico de Administración General (promoción interna), incluidas en la OEP 2017, mediante la aprobación del siguiente texto:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2018, al particular 4 del orden del día, adoptó el acuerdo por el que se aprueban la convocatoria y las bases específicas por las que regirá el proceso selectivo para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de ocho plazas de personal Técnico de Administración General, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera año 2017.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2018, al particular 7 del orden del día, adoptó el acuerdo por el que se aprueban la convocatoria y las bases específicas por las que regirá el proceso selectivo para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de dos plazas de personal Técnico de Administración General, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento

de Jerez de la Frontera año 2017. Promoción Interna.

Visto el Informe jurídico emitido por el Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes de fecha 20 de julio de 2018.

Considerando el artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que: "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Y teniendo en cuenta que los Acuerdos cuya rectificación es objeto del presente procedimiento fue dictado por la Junta de Gobierno Local, por lo que la competencia corresponde a este mismo órgano colegiado.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Rectificar el error material advertido en la Base Tercera del Acuerdo por el que se aprueban la convocatoria y las bases específicas por las que regirá el proceso selectivo para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de ocho plazas de personal Técnico de Administración General, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera año 2017, en el sentido siguiente:

Donde dice:

"Estar en posesión, a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del título universitario oficial de Licenciado en Derecho, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Políticas y de la Administración o los títulos de grados correspondientes verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y el real Decreto 43/2015, de 2 de febrero. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada."

Debe decir:

"Estar en posesión, a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del título universitario oficial de Licenciado en Derecho, Económicas, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Políticas y de la Administración, Ciencias Actuariales y Financieras o los títulos de grados correspondientes verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y el real Decreto 43/2015, de 2 de febrero. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada."

SEGUNDO.- Rectificar el error material advertido en la Base Tercera del Acuerdo por el que se aprueban la convocatoria y las bases específicas por las que regirá el proceso selectivo para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de dos plazas de personal Técnico de Administración General, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera año 2017. Promoción Interna, en el sentido siguiente:

Donde dice:

"Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en el Grupo A, Subgrupo A2, con una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos, contando con el título universitario oficial de Licenciado en Derecho, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Políticas y de la Administración o los títulos de grados correspondientes verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y el real Decreto 43/2015, de 2 de febrero. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada."

Debe decir:

"Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en el Grupo A, Subgrupo A2, con una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos, contando con el título universitario oficial de Licenciado en Derecho, Económicas, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Políticas y de la Administración, Ciencias Actuariales y Financieras o los títulos de grados correspondientes verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y el real Decreto 43/2015, de 2 de febrero. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada."

TERCERO.- Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local o bien, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jerez, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP de Cádiz."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

En Jerez de la Frontera, a 30 de julio de 2018. Fdo.: Laura Álvarez Cabrera. Tenencia de Alcaldía, Delegada de Empleo, Recursos Humanos y Deportes (Por R.A de 23/10/2015). 31/07/2018. Fdo.: Juan Carlos Utrera Camargo. Secretario General del Pleno en funciones de órgano de Apoyo a la JGL.

Nº 52.756

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NUMERO 59
TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 31 de Julio 2018, aprobó Inicialmente la Modificación Presupuestaria Número 59, mediante Transferencia de Créditos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 169 del RDL2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se expone al público por plazo de QUINCE (15) DIAS hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno, a cuyo efecto estará expuesto y a su disposición, en la Secretaría General del Ayuntamiento, de Lunes a Viernes y de 10:00 a 14:00 horas.

Si durante el citado plazo de Información Pública, no se presentare reclamación alguna, la Modificación Presupuestaria Numero 59, se considerará definitivamente aprobada, si bine su entrada en vigor quedará sujeta a su publicación, resumido por Capítulos, en el BOP (Artículo 169.3º TRLRHL).

Sanlúcar de Barrameda a 31 de Julio de 2018. Lo que se hace público, para general conocimiento. LA SECRETARÍA GENERAL, Fdo. Alicia María Bernardo Fernández.

Nº 52.790

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA
E.L.A. SAN MARTIN DEL TESORILLO
ANUNCIO

Mediante Resolución de la Presidencia de la ELA nº 157/2018 de fecha 24/07/2018, en ejercicio de la atribución delegada por la Junta Vecinal mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el pasado día 19 de julio de 2018, se ha resuelto APROBAR las bases y CONVOCAR el proceso selectivo para la contratación de una persona monitora para la ejecución del Programa de Mayores Activos en la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo, en régimen de personal laboral temporal, el cual se regirá por las citadas Bases, que se reproducen a continuación:
BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA MONITORA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MAYORES ACTIVOS EN LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO, T.M. DE JIMENA DE LA FRA. (CÁDIZ), EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

PRIMERA

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la contratación de un MONITOR/A con carácter laboral temporal, conforme a las requisitos de perfil técnico propuesto por el Servicio de los Servicios Sociales Especializados del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Cádiz, al amparo de lo recogido en el Convenio de Colaboración para el desarrollo, financiación y funcionamiento del Programa "Mayores Activ@s en los municipios menores de 20.000 habitantes" suscrito entre su Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Cádiz; de conformidad con lo previsto en el RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de la legislación laboral aplicable, en particular, el RDLeg 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 2720/1998, de 18 diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

El contrato se extinguirá en todo caso a la finalización de la ejecución del citado Programa de Mayores Activos, que tendrá lugar el día 31 de diciembre de 2018.

La contratación prevista constituye un caso excepcional, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables en los términos previstos en el apartado Dos del artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (BOE del 4 de julio)

SEGUNDA

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

El puesto de trabajo a proveer tiene las siguientes características:

1. Régimen: personal laboral temporal (no fijo)
2. Duración: hasta la ejecución del Programa (31 de diciembre de 2018)
3. Jornada laboral: 10 horas semanales.
4. Titulación exigida: Se exige estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: título de bachiller o técnico en Animación Sociocultural, técnico en Educación Infantil, técnico en Integración Social, o técnico en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.
5. Grupo/Subgrupo de titulación: C1
6. Retribuciones brutas anuales: las asignadas en el correspondiente convenio.

TERCERA

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, quienes tengan la condición de cónyuges de las anteriores personas, siempre que no se encuentren en situación de separación de derecho. Igual beneficio afecta a sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no se haya producido la separación de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación

de trabajadores, y quienes cuenten con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo al que se aspira.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en las presentes Bases o titulación declarada legalmente equivalente, o en condiciones de obtenerla en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

f) En el supuesto de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el Órgano de Selección nombrado para valorar la convocatoria a la que se presenten, donde demuestren conocimiento suficiente del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano serán eximidas de este requisito por el Órgano de Selección.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo.

Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

CUARTA

SOLICITUDES

Las personas candidatas vendrán obligadas a presentar sus solicitudes, debidamente cumplimentadas, en el plazo de veinte días naturales contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo.

El resto de anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios y Edictos sito de la ELA de San Martín del Tesorillo, así como en el Tablón electrónico de anuncios sito en la web: <https://www.sanmartindeltesorillo.es/tablon-de-anuncios.html>

Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro General de la ELA de San Martín del Tesorillo, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichas solicitudes se formularán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes Bases.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia del título académico exigido en la Base Segunda.
- Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, en su caso.
- Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en su caso.

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, respecto de los cuales la persona interesada podrá ejercer los derechos previstos en la misma.

QUINTA

ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la ELA dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el Tablón de Anuncios y Edictos, concediéndose un plazo de 10 días para la subsanación de deficiencias, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la misma publicación se señalará la composición del órgano de selección, lugar, fecha y hora en que se convocará a los aspirantes para celebrar las pruebas del proceso de selección.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de

excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Presidencia de la ELA, aceptando o rechazando las reclamaciones, si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y Edictos, así como en el Tablón electrónico de anuncios sito en la web:

<https://www.sanmartindeltesorillo.es/tablon-de-anuncios.html>

SEXTA

ÓRGANO DE SELECCIÓN

El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidencia.
- Vocalías, en número par.
- Secretaría, que será desempeñada por Secretario de la Corporación y funcionario en quien delegue, incluidos los vocales.

Dos de los miembros del órgano de selección serán nombradas a propuesta Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación de Cádiz entre el personal de la misma, en el ejercicio de la función de asistencia que le corresponde. Asimismo, la ELA podrá solicitar el apoyo del personal adscrito a los servicios correspondientes del Ayuntamiento de Jimena de la Fra. para la constitución del órgano de selección.

No podrán formar parte del órgano de selección: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del órgano de selección deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La válida constitución del órgano de selección requería la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesaria la asistencia del presidente y del secretario, o de quienes legalmente les sustituyan.

Corresponderá al órgano de selección dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado órgano de selección.

Cuando lo considere conveniente, el órgano de selección podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

SEPTIMA

PROCESO DE SELECCIÓN

La selección se realizará mediante oposición libre, y se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la legislación vigente.

La fase de oposición consistirá en una única prueba, de carácter oral o escrito (tipo test o desarrollo) según determine libremente el órgano de selección con la antelación y publicidad adecuadas, y que versará sobre los siguientes conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo:

- “El Libro Blanco del Envejecimiento Activo”. Publicado y editado por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.”

(<http://envejecimiento.csic.es/documentos/documentos/andalucia-libroblanco-01.pdf>)

- El envejecimiento Activo en la Sociedad Española.
- Teorías sobre el fenómeno del envejecimiento.
- Promoción del envejecimiento activo.
- Programas de preparación a la jubilación.
- Jubilación, Género y Envejecimiento.
- El pensamiento Positivo. El ocio Terapéutico.
- Conocimientos sobre organización y funcionamiento de los recursos locales.

El Órgano de Selección valorará la prueba de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarla.

Los/as aspirantes serán convocados/as para realizar el ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el órgano de selección. El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que, en su caso, no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «N», de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE num. 91, de 14/04/18)

Si así lo acuerda el órgano de selección, los ejercicios deberán ser leídos ante éste por el aspirante, lo cual habrá de ser debidamente anunciado. Los aspirantes que, convocados al efecto, no acudan al acto de lectura, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal, quedarán excluidos del proceso selectivo.

OCTAVA

LISTA DE CALIFICACIONES

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el órgano de selección hará público en el Tablón de anuncios y edictos la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida. Dicha publicación identificará

al aspirante que ha resultado seleccionado por haber obtenido la mejor puntuación.

Si el órgano de selección apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza objeto de este concurso oposición.

El órgano de selección en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el órgano de selección.

NOVENA

BOLSA DE TRABAJO

9.1.- Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ser contratadas, ordenadas según la calificación definitiva elaborada por el órgano de selección, se creará una Bolsa de trabajo para cubrir futuras sustituciones que pudieran producirse en el puesto convocado. En tal caso se celebrará nuevo contrato de duración determinada con el siguiente aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el órgano de selección, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

Una vez ofertado un contrato de trabajo, la persona beneficiaria vendrá obligada a aceptarlo. En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

9.2.- Quienes aleguen una minusvalía igual o superior al 33 % y presenten acreditación documental original del órgano administrativo correspondiente de que la misma no impide el normal desarrollo de la actividad que se exige, serán incluidas en una relación separada dentro de la Bolsa. Se les reservará un 10% de los contratos que se realicen, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental. Ello no obstante dichas personas permanecerán incluidas en el listado general de la Bolsa para un correcto orden de llamada.

9.3.- La creación de la bolsa de trabajo no limitará la posibilidad de que la Entidad Local convoque nuevo procedimiento de selección cuando se estime oportuno. En tal caso la bolsa quedará automáticamente disuelta, sin que los integrantes de la misma puedan reclamar derecho alguno a la ELA por tal motivo.

DÉCIMA

PRESENTACION DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto para ser contratado presentará en la ELA, en el plazo de 10 días hábiles desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas o, en caso de aplicación de la Bolsa de trabajo desde que sea llamado a tal efecto, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria, en concreto:

- a) Copia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) Copia compulsada del título requerido para participar en el proceso selectivo (o, en su caso, documentación acreditativa de la equivalencia del título presentado)
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Las personas con discapacidad deberán además presentar certificación expedida por el Centro de Valoración y Orientación de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, u organismo con competencia en esa materia, acreditativa de su capacidad para desempeñar las funciones propias del puesto.

En el caso de que algún/a candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser contratado no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a la contratación, será propuesto en su lugar el siguiente que haya superado el proceso selectivo, atendiendo al orden de puntuación.

UNDÉCIMA CONTRATACIÓN

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente de la ELA procederá a la contratación del aspirante propuesto, una vez que haya acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base Tercera de la convocatoria.

Atendiendo al carácter de la convocatoria, el contrato a celebrar tendrá carácter de duración determinada, según viene establecido en el art. 15 del texto refundido del Estatuto de Trabajadores y restantes normas de aplicación.

Quienes resulten contratados quedarán sujetos al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA
CONVOCATORIA DESIERTA

En el supuesto de que la convocatoria quedase desierta se podrá recurrir a las Oficinas del Servicio Andaluz de Empleo (S.A.E.) de la zona correspondiente.

DECIMOTERCERA
INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

DECIMOCUARTA
RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta Vecinal de la ELA en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los actos administrativos se deriven de las presentes Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ÚLTIMA
NORMA FINAL

En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el RDLeg 5/2015, por el que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Decreto 2/2002, de 9 de enero, que regula el Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y demás normativa aplicable.

ANEXOS
ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria:

Fecha de convocatoria: ___/___/___	(BOP num. _____, de fecha ___/___/20__)
Plaza a la que aspira: MONITOR/A MAYORES ACTIVOS	

Datos personales:

1º Apellido:		2º Apellido:	
Nombre:		NIF:	
Fecha de nacimiento:		Lugar:	
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):			
Municipio:	C. Postal:	Provincia:	
Correo electrónico:		Teléfono:	

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia del DNI o documento de renovación.
- 2.- Fotocopia del título exigido en las Bases reguladoras o del resguardo de solicitud.
- 3.- Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, en su caso.
- 4.- Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en su caso. Solicitud y declaración:

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a..... de de 201__.

FIRMA

SR. PRESIDENTE DE LA ELA DE SAN MARTIN DEL TESORILLO (CÁDIZ)

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En San Martín del Tesorillo, a 26/07/2018. EL PRESIDENTE de la ELA.
Fdo. Jesús Fernández Rey. **Nº 52.818**

AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS
EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Benalup Casas Viejas, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2018, acordó la aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Benalup Casas Viejas.

Lo que se comunica para general conocimiento, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de un mes mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

En Benalup Casas Viejas, a 01 de agosto de 2018. LA ALCALDESA Fdo:
Amalia Romero Benítez. **Nº 52.910**

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA
BANDO

DON JORGE DAVID RODRIGUEZ PEREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA (CADIZ).-
HACE SABER:

Que durante los días comprendidos entre el día 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018, estarán al cobro en PERIODO VOLUNTARIO, los recibos de IMPUESTOS y TASAS, correspondientes al ejercicio 2018, que a continuación se expresan:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.
- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA
- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.
- IMPUESTO SOBRE GASTOS Suntuarios POR APROVECHAMIENTO DE COTOS PRIVADOS DE CAZA.
- TASA POR CONSERVACION Y VIGILANCIA DE PANTEONES Y NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.
- TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS MEDIANTE SEÑALIZACION DE ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO EN VADO (PERMANENTE).
- TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO POR INSTALACION DE QUIOSCOS EN LA VIA PÚBLICA.

Significándole que el cobro, se hará exclusivamente por medio de dípticos que recibirán en su domicilio y a través de las entidades bancarias colaboradoras, durante los días de LUNES a VIERNES, de 8,30 A 14.00 HORAS.

Transcurrido el indicado plazo en Periodo Voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con la Ley General Tributaria (Ley 58-2003 del 17 de diciembre), procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas con el recargo del 5%, 10% o 20%, según corresponda, interés de demora si procede y las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En TREBUJENA, a 2 DE AGOSTO DE 2018. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Jorge David Rodríguez Pérez.

Nº 52.995

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
ANUNCIO

Con fecha 24.07.2018, por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria se adoptó, entre otros, acuerdo relativo a la admisión de requerimiento de la Junta de Andalucía sobre anulación o modificación de la Oferta de Empleo Público, del siguiente tenor literal:

“Admitir el requerimiento del Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz para que se anule el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de mayo de 2018, punto 2.6, sobre la oferta de Empleo Público para el presente ejercicio 2018, en lo que hace a lo relativo a los cálculos efectuados para determinar la tasa de reposición de efectivos, en tanto que conforme a la Ley de Presupuestos, no podría realizarse sobre los ejercicios 2015 a 2017, sino únicamente respecto del ejercicio presupuestario anterior.”

Lo que se publico para general conocimiento.

En Chiclana de la Fra., a 1/08/2018. EL ALCALDE – PRESIDENTE. Fdo.: José María Román Guerrero.

Nº 53.022

AYUNTAMIENTO DE BARBATE
EDICTO

Confeccionados los padrones para el presente ejercicio, por los conceptos que a continuación se detallan:

DESAGÜES A TRAVÉS DE CANALONES, REJAS Y SALIENTES, ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTOS, RECOGIDA DE BASURAS EN CAÑOS DE MECA Y DISEMINADOS, O.V.P. QUIOSCOS, PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS, RECOGIDA DE BASURAS EN INDUSTRIAS, COMERCIOS Y PROFESIONALES, O.V.P. TAXIS, O.V.P. TOLDOS Y MARQUESINAS.

Quedan expuestos al público durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia,

en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados y formulen cuantas reclamaciones estimen en derecho. Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerarán firmes los mencionados padrones con las modificaciones que, en su caso, pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda reclamación posterior que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barbate a veinticinco de julio de dos mil dieciocho. El Alcalde-Presidente.

Fdo. Miguel Francisco Molina Chamorro.

Nº 53.093

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2018 el expediente de modificación de créditos n.º 7/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, se expone al público el expediente, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones. En caso de que durante dicho periodo no se formulen reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

En Villamartín, 27/07/2018. El Alcalde, Fdo. Juan Luis Morales Gallardo.

Nº 53.102

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

En cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2016, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en reunión celebrada el día 31 de julio de 2018.

Durante dicho plazo de información pública y los ocho días siguientes podrán presentarse, por cualquier interesado, cuantas reclamaciones, reparos u observaciones estimen convenientes.

Firmado. LAALCALDESA-PRESIDENTA. Publíquese: EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Nº 53.103

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

ANUNCIO

Visto un error en la clasificación de contratista exigida para la adjudicación del expediente n.º 93/17 (Gestiona 9029/2017), tramitado para la adjudicación del contrato de obra denominada "Nuevo Edificio Multiusos de Torreguadiaro, T.M. de San Roque," se anuncia lo siguiente:

1º.- La clasificación de contratista rectificada pasa a ser:

Grupo	Subgrupo	Categoría	
C	Edificaciones	2 Estructuras de fábrica u hormigón.	3
		4 Albañilería, revocos y revestidos.	3
		5 Pavimentos, solados y alicatados.	3
		6 Aislamientos e impermeabilizaciones.	3
		7 Carpintería de madera.	3
		8 Carpintería metálica.	3

2º.- De conformidad con lo propuesto por la Mesa de Contratación de fecha 6.07.18, se publica de nuevo la convocatoria para la presentación de proposiciones, iniciándose un nuevo plazo de veintiséis días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En San Roque, a 02/08/2018 firma el Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque Juan Carlos Ruiz Boix.

Nº 53.112

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

EDICTO

El Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2018, ha aprobado inicialmente "Expediente de Modificación de la Plantilla del Personal Municipal para 2018", con la actualizaciones de las retribuciones recogidas en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Lo que se hace público para que, de conformidad con la normativa vigente,

en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente de su publicación pueda ser examinado en la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento por las personas legitimadas para ello y plantearse las reclamaciones ante el Pleno que se consideren oportunas por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el art. 169.1 del TRLRHL, el Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

La Línea de la Concepción a 3 de agosto de 2018. EL ALCALDE – PRESIDENTE, Fdo.: José Juan Franco Rodríguez.

Nº 53.186

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

EDICTO

En virtud del Decreto de Alcaldía nº 1089/2018, de 9 de agosto de 2018, del Sr. Tercer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Economía, se ha resuelto:

PRIMERO:

Aprobar el cargo 88/2018, de la Tasa por la prestación de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, con los importes y sujetos pasivos que figuran en el ANEXO, que contiene un total de 3.884 recibos, por un importe total de 122.739,30 €.

SEGUNDO:

Disponer la exposición pública del citado Padrón por un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia mediante Edicto de esta Corporación, para que los interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas

9/08/2018. EL ALCALDE. El 2º Tte de Alcalde. Jesús Sánchez Castro. Dto 1049/2018, de 1 de agosto.

Nº 54.484

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CÁDIZ.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 397/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de ANGELES FLORES SALGADO contra SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL SL, en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO

En CÁDIZ, a veintiséis de junio de dos mil dieciocho. Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.-

En los autos de referencia, seguidos a instancia de Dª. ANGELES FLORES SALGADO, contra SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL S.L. se dictó resolución judicial en fecha 23 de marzo de 2018, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.-

Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.-

Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.-

Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de recursos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el art 117.3 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

SEGUNDO.-

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del art 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiese conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje, y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social, tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art 86.4 de la LRJS).

TERCERO.-

Si la Sentencia condenare al pago de cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier

naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

CUARTO.-

De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Ilmta. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.600,5599 euros más 904,68 euros de principal mas el 20% calculado para intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario .

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. FRANCISCO DE BORJA DERQUI - TOGORES DE BENITO, MAGISTRADO JUEZ TITULAR del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CÁDIZ. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO JUEZ TITULAR EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en forma a SERVICION INTEGRALES DE PERSONAL SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.
Nº 52.720

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr./Sra. MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 927/2017 seguidos a instancias de MARCO ANTONIO GALAN ESPAÑA contra QUINTA INGENIERIA SL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a QUINTA INGENIERIA SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 21 DE ENERO DE 2019 A LAS 09:15 Y 09:45 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a QUINTA INGENIERIA SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 26/07/2018. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR JOSE MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA.

Nº 52.976

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
CADIZ
EDICTO

D/Dª ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 157/2010 a instancia de la parte actora D/Dª. MILAGROS RIVERO PEREZ contra FRANCISCO DOÑA MARIN sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 26/07/18 del tenor literal siguiente:

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s FRANCISCO DOÑA MARIN en situación de INSOLVENCIA PARCIAL por importe de 21.438,99 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN:

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a

juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S (...)

Y para que sirva de notificación al demandado FRANCISCO DOÑA MARIN actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a veintisiete de julio de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑAN.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos)"

Nº 52.982

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
CADIZ
EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 76/2018

N.I.G.: 1101244420180000142

De: D/Dª. ÁNDRÉS MOTA GONZÁLEZ Abogado: MANUEL MORANLES LUPION

Contra: D/Dª. SAN RAFAEL FELUCHO INDUSTRIA NAVAL
Dª. MARIA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 76/2018 se ha acordado citar a SAN RAFAEL FELUCHO INDUSTRIA NAVAL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de abril de 2021 a las 11:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SAN RAFAEL FELUCHO INDUSTRIA NAVAL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a doce de julio de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR CARMEN ROMERO CHAMORRO.

Nº 52.984

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
CADIZ
EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 388/2018

N.I.G.: 1101244420180001070

De: D/Dª. ALICIA ZAPATA BELIZÓN Abogado: SANDRA VARGAS FAJARDO

Contra: D/Dª. SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL S.L.
D/Dª. MARIA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 388/2018 se ha acordado citar a SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 11:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a trece de julio de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR CARMEN ROMERO CHAMORRO.

Nº 52.987

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2**JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO**

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 630/2017, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de MARIA JOSE CASADO CUENCA contra CENTRO DE ESTUDIOS EN CIENCIAS DE LA BELLEZA SL, DISTRIBUIDORA JEREZANA DE PELUQUERÍA Y BELLEZA, SL, CENTRO FORMATIVO EN ASISTENCIA SOCIAL S.L. y FUTUROS PELUQUEROS ASOCIADOS SL, en la que con fecha 26/07/2018 se ha dictado Sentencia nº 208/2018 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA

AUTOS num.630/17

SENTENCIA num.208/18

En Jerez de la Frontera, a veintiséis de julio del dos mil dieciocho.

Dª MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de JEREZ DE LA FRONTERA, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO-CANTIDAD seguidos a instancia de DOÑA MARIA JOSÉ CASADO CUENCA contra CENTRO DE ESTUDIOS EN CIENCIAS DE LA BELLEZA S.L (antes ANTONIO GALVEZ PELUQUEROS S.L), CENTRO FORMATIVO EN ASISTENCIA SOCIAL S.L, DISTRIBUIDORA JEREZANA DE PELUQUERIAS Y BELLEZA S.L, Y FUTUROS PELUQUEROS ASOCIADOS S.L., y emplazado el FOGASA, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DOÑA MARIA JOSÉ CASADO CUENCA contra CENTRO DE ESTUDIOS EN CIENCIAS DE LA BELLEZA S.L (antes ANTONIO GALVEZ PELUQUEROS S.L), CENTRO FORMATIVO EN ASISTENCIA SOCIAL S.L, DISTRIBUIDORA JEREZANA DE PELUQUERIAS Y BELLEZA S.L, Y FUTUROS PELUQUEROS ASOCIADOS S.L., y emplazado el FOGASA, debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por la demandada, se tiene por efectuada la opción por la indemnización y se condena solidariamente a CENTRO DE ESTUDIOS EN CIENCIAS DE LA BELLEZA S.L (antes ANTONIO GALVEZ PELUQUEROS S.L), CENTRO FORMATIVO EN ASISTENCIA SOCIAL S.L, DISTRIBUIDORA JEREZANA DE PELUQUERIAS Y BELLEZA S.L, Y FUTUROS PELUQUEROS ASOCIADOS S.L., a abonar a la parte actora una indemnización de 4.730,80 €. Debemos de condenar y condenamos así mismo a los codemandados al abono de 8.337'84 €, más el 10% de interés de mora. Todo ello sin pronunciamiento respecto del FOGASA.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0630 17, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a CENTRO DE ESTUDIOS EN CIENCIAS DE LA BELLEZA S.L, DISTRIBUIDORA JEREZANA DE PELUQUERÍA Y BELLEZA, SL, CENTRO FORMATIVO EN ASISTENCIA SOCIAL S.L. y FUTUROS PELUQUEROS ASOCIADOS SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

27/07/2018. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR ROSARIO MARISCAL RUIZ.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos)"

Nº 53.101

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2**JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO**

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se siguen los autos núm. 599/2017, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de MARIA DEL CARMEN RUIZ ZALDIVAR contra CENTRO DE ESTUDIOS EN CIENCIAS DE LA BELLEZA SL, CENTRO FORMATIVO EN ASISTENCIA SOCIAL SL., DISTRIBUIDORA JEREZANA DE PELUQUERIA Y BELLEZA S.L. y FUTURO PELUQUEROS ASOCIADOS S.L., en la que con fecha 26/07/2018 se ha dictado Sentencia nº 207/2018 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA

AUTOS num.599/17

SENTENCIA num.207/18

En Jerez de la Frontera, a veintiséis de julio del dos mil dieciocho.

Dª MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de JEREZ DE LA FRONTERA, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO seguidos a instancia de DOÑA MARIA DEL CARMEN RUIZ ZALDIVAR contra CENTRO DE ESTUDIOS EN CIENCIAS DE LA BELLEZA S.L (antes ANTONIO GALVEZ PELUQUEROS S.L), CENTRO FORMATIVO EN ASISTENCIA SOCIAL S.L, DISTRIBUIDORA JEREZANA DE PELUQUERIAS Y BELLEZA S.L, Y FUTUROS PELUQUEROS ASOCIADOS S.L., y emplazado el FOGASA y el MINISTERIO FISCAL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DOÑA MARIA DEL CARMEN RUIZ ZALDIVAR contra CENTRO DE ESTUDIOS EN CIENCIAS DE LA BELLEZA S.L (antes ANTONIO GALVEZ PELUQUEROS S.L), CENTRO FORMATIVO EN ASISTENCIA SOCIAL S.L, DISTRIBUIDORA JEREZANA DE PELUQUERIAS Y BELLEZA S.L, Y FUTUROS PELUQUEROS ASOCIADOS S.L., y emplazado el FOGASA y el MINISTERIO FISCAL, debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por la demandada, se tiene por efectuada la opción por la indemnización y se condena solidariamente a CENTRO DE ESTUDIOS EN CIENCIAS DE LA BELLEZA S.L (antes ANTONIO GALVEZ PELUQUEROS S.L), CENTRO FORMATIVO EN ASISTENCIA SOCIAL S.L, DISTRIBUIDORA JEREZANA DE PELUQUERIAS Y BELLEZA S.L, Y FUTUROS PELUQUEROS ASOCIADOS S.L., a abonar a la parte actora una indemnización de 23.846,40 €. Todo ello sin pronunciamiento respecto del FOGASA.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0599 17, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a CENTRO DE ESTUDIOS EN CIENCIAS DE LA BELLEZA SL, CENTRO FORMATIVO EN ASISTENCIA SOCIAL SL., DISTRIBUIDORA JEREZANA DE PELUQUERIA Y BELLEZA S.L. y FUTURO PELUQUEROS ASOCIADOS S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

27/07/2018. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR ROSARIO MARISCAL RUIZ.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos)"

Nº 53.107

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3**JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO**

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 389.1/2013 a instancia de la parte actora D/Dª. ANTONIO SANCHEZ PASTORIL contra CARLOS ORTIZ MARTINEZ sobre Cuenta del Abogado se ha dictado RESOLUCION de fecha 21/11/2017 del tenor literal siguiente:

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE

En JEREZ DE LA FRONTERA, a treinta y uno de julio de dos mil dieciocho
HECHOS

PRIMERO.- Por el Letrado DON ANTONIO SÁNCHEZ PASTORIL, se presentó reclamación de honorarios devengados en el procedimiento 389/13 frente a CARLOS ORTIZ MARTÍNEZ manifestando que le eran debidos y no satisfechos.

SEGUNDO.- Por resolución de fecha 21/11/2017 se acordó requerir al deudor para que pagase dicha suma, ascendente a 2.006,62 €, con las costas, o impugnara la cuenta, en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de apremio, habiendo transcurrido dicho plazo sin que conste pago ni impugnación alguna.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dar por finalizado el presente procedimiento de reclamación de Cuenta del Abogado a instancia de DON ANTONIO SÁNCHEZ PASTORIL contra DON CARLOS ORTIZ MARTÍNEZ por importe de 2.006,62 euros, procediendo a su archivo, pudiendo el interesado instar el despacho de ejecución presentando la oportuna demanda de ejecución.

El presente decreto no es susceptible de recurso sin perjuicio de la oposición que pueda plantearse frente a la ejecución que en su día se despache.

Notifíquese a las partes.

Lo acuerdo y firmo. Doy Fe.

EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado CARLOS ORTIZ MARTINEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a treinta y uno de julio de dos mil dieciocho.
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos(UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos)"

Nº 53.241

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 155/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MONTSERRAT NUÑEZ JORDAN contra SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de ejecución en el día de la fecha del tenor literal siguiente:

AUTO

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veinticinco de julio de dos mil dieciocho.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En el procedimiento 428/17, seguidos a instancia de Dª. MONTSERRAT NUÑEZ JORDAN, contra la entidad SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL SL se dictó sentencia el día 7 de junio de 2018, siendo su fallo del tenor literal siguiente:

"Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por DOÑA MONTSERRAT NUÑEZ JORDAN DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa demandada SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL S.L a que abone a la demandante, la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (862,35 €) más el interés por mora del 10%, respecto de los conceptos salariales, condenando al FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expresas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma NO cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 de la L.R.J.S, al ser la cuantía del procedimiento inferior a 3.000 €.."

SEGUNDO.- Contra dicha resolución no cabe interponer recurso alguno.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde en exclusiva a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la L.R.J.S., la ejecución de sentencias firmes se llevará a efecto por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en instancia, en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias (art. 548 y ss) con las especialidades previstas en la L.R.J.S.

TERCERO.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte e iniciada, ésta se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el art. 239 L.R.J.S.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 551 de la Ley

de Enjuiciamiento Civil, solicitada la ejecución, siempre que concurran los requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad forma y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, el Tribunal dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma, en el que se expresarán los datos y circunstancias previstos en el punto 2 del citado precepto, correspondiendo al Secretario Judicial la concreción de los bienes del ejecutado a los que ha de extenderse el despacho de la ejecución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 545.4 de la L.E.C.

QUINTO.- Salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas, no excederá para los primeros de los que se devengarán durante 1 año y para las costas del 10% de la cantidad objeto de apremio por principal (art. 251 L.R.J.S..)

SEXTO.- Contra el auto autorizando y despachando ejecución podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 239.4 de la L.R.J.S.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltna. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en el procedimiento 428/17 el día 7 de junio de 2018, despachándose la misma a favor de Dª MONTSERRAT NUÑEZ JORDAN, contra la entidad SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL SL. por la cantidad de 948,58 euros en concepto de principal, más 130 € presupuestados para intereses, gastos y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución. Encontrándose en ignorado paradero la entidad demandada, tal como consta en el procedimiento donde se dictó la sentencia que se ejecuta, procédase a notificarle esta resolución por medio de edictos que se publicarán en el BOP de Cádiz y en el tablón electrónico digital, librándose los correspondientes despachos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Iltna. Sra. Dª MARÍA SOLEDAD ORTEGA UGENA. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ. EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veinticinco de julio de dos mil dieciocho.
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos)"

Nº 53.261

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCIÓN 2018: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACIÓN: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros